



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N°304-2022-CR/GRL

Huacho, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:** En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°036-2022-CO-LAATPE-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, el mismo que solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional la aprobación del dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°158-2022-CR/GRL, referente al pedido verbal del Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, respecto de promover la creación de la ADUANA en la provincia de Huaral, lo cual favorecería en el cierre de brechas en la infraestructura escolar y de servicios.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo*





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°304-2022-CR/GRL

*Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.*

Que, respecto a lo señalado en el visto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, solicita que el abogado Jorge Roberto Landa Galiano en calidad de Asesor legal del Consejo Regional de Lima, sustente de manera clara y concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°158-2022-CR/GRL, para su aprobación correspondiente.



1. En el presente caso, se verifica en los documentos que corren en el expediente, que se manifiesta por parte del consejero Jorge Hernán Arrieta Camacho la necesidad de promover la creación de la ADUANA en la provincia de Huaral, lo cual favorecería en el cierre de brechas en la infraestructura escolar y de servicios.
2. Esta obra que ya se viene ejecutando en Chancay, denominado el “Megapuerto Chancay”, en efecto va a emitir un tráfico económico importante, va a consolidar una serie de actividades, a través de los cuales se va a captar recursos y a su vez, va a indemnizar la economía de la región, si no, del país entero. En ese sentido, la propuesta formulada por el señor consejero, encuentra un sustento legal, en primer lugar, en las competencias que tiene el mismo consejo regional establecido en el artículo 37° de la Ley de Gobiernos Regionales, en cuanto se refiere a los acuerdos del Consejo Regional y también a lo previsto en el artículo 15 y 16 de la norma precitada, en cuanto a las facultades y derechos que tienen los señores consejeros regionales.
3. Ahora bien, se debe tener en cuenta que conforme lo que prevé el artículo 1 de la Ley General de Aduanas, la cual tiene como objeto la regulación de la relación jurídica que se establece entre La Superintendencia de Administración Tributaria y las personas naturales o jurídicas que intervengan en el ingreso o permanencia, traslado o salida de las mercancías hacia y desde el territorio aduanero.
4. En ese contexto y teniendo en cuenta la obra que se viene ejecutando, sí resulta válido, viable y, además, necesaria la declaratoria de interés y necesidad regional de la creación de una aduana que se establezca en la provincia de Huaral, específicamente en el distrito de Chancay, para que a posterioridad se perciba la renta aduanera.



En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 14 de noviembre de 2022, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y.



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°304-2022-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°158-2022-CR/GRL de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, referente al pedido verbal del Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho consejero regional por la provincia de Huaral, respecto de promover la creación de la ADUANA en la provincia de Huaral, lo cual favorecería en el cierre de brechas en la infraestructura escolar y de servicios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Interés y Necesidad Regional la Creación de una Oficina de Aduanas en el distrito de Chancay, provincia de Huaral de la Región Lima; a efectos de que con posterioridad se perciba de acuerdo a Ley la Renta Aduanera, la cual beneficiará a todas las provincias de la Región Lima.

**ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO** el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 158-2022-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
CONSEJO REGIONAL  
  
**JUAN ROSALINO REYES YSLA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

